



DECRETO No. **0274**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE  
GASTOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA  
FISCAL DE 2020**

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 015 de 2019 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2020) y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2020, fue aprobado mediante Acuerdo 015 de 2019 y Liquidado mediante Decreto 518 de 2019
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que el Decreto No. 0182 por medio del cual se modifica el presupuesto de gastos de inversión del Distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2020 y se armonizó con el plan de desarrollo centenario Barrancabermeja 2020-2023 "Distrito muy Especial" para poder dar cumplimiento a los compromisos definidos en el Nuevo Plan de Desarrollo.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

*goid*



"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplimente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que el artículo 44 del Acuerdo 015 del 2019 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 autoriza al señor alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2020, para realizar créditos y contracréditos entre los diferentes tipos de gastos (Servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión). Así mismo dentro de los diferentes sectores programas y subprogramas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
- Que según oficios expedidos por la Secretaria de Tic, Ciencia e Innovación y Gobierno con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 2576 y 2581 del 10 de noviembre respectivamente, visados por la Secretaría de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento a las metas del PLAN DE DESARROLLO CÉNTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 - 2023 DISTRITO MUY ESPECIAL
- Que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 13 de noviembre del 2020, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020, así:

*gaoig*



| CODIGO PRESUPUESTAL | DETALLE   | FUENTE  | VALOR            |
|---------------------|---|---|------------------|
| 2                   | PRESUPUESTO DE GASTOS   |   | 6.228.587.465,29 |
| 2.4.3               | GASTOS DE INVERSION   |   | 6.228.587.465,29 |
| 2.4.3.13            | SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  |   | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.13.5          | PROGRAMA: DISTRITO DIGITAL  |   | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.13.5.1        | SUBPROGRAMA: POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL   |   | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.13.5.1.01-01  | Implementación de acciones de la política de gobierno digital del distrito, Barrancabermeja.  | RECURSOS PROPIOS  | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.04            | SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  |   | 5.221.844.965,29 |
| 2.4.3.04.5          | PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO   |   | 2.349.900.000,00 |
| 2.4.3.04.5.2        | SUBPROGRAMA: PROMOCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA   |   | 2.349.900.000,00 |
| 2.4.3.04.5.2.01-01  | Apoyo a los organismos de seguridad y convivencia, Policía Nacional, Defensa Civil e Inpec del municipio de Barrancabermeja (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja). | RECURSOS PROPIOS  | 2.349.900.000,00 |
| 2.4.3.04.8          | PROGRAMA: ENTORNOS SEGUROS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA  |   | 2.871.944.965,29 |
| 2.4.3.04.8.1        | SUBPROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC   |   | 2.871.944.965,29 |
| 2.4.3.04.8.1.01-25  | Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET en el distrito de Barrancabermeja - IP 251                  | FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010) | 2.871.944.965,29 |
|                     | TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020  |   | 5.228.587.465,29 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020 así

| CODIGO PRESUPUESTAL | DETALLE   | FUENTE           | VALOR            |
|---------------------|---|------------------|------------------|
| 2                   | PRESUPUESTO DE GASTOS   |                  | 5.228.587.465,29 |
| 2.4.3               | GASTOS DE INVERSION   |                  | 5.228.587.465,29 |
| 2.4.3.02            | SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO   |                  | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.02.7          | PROGRAMA: BARRANCABERMEJA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA - BIT   |                  | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.02.7.1        | SUBPROGRAMA: CENTROS PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO                              |                  | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.02.7.1.03-01  | Apoyo a las Iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito, Barrancabermeja.                    | RECURSOS PROPIOS | 6.742.500,00     |
| 2.4.3.04            | SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  |                  | 5.221.844.965,29 |
| 2.4.3.04.5          | PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO |                  | 5.221.844.965,29 |



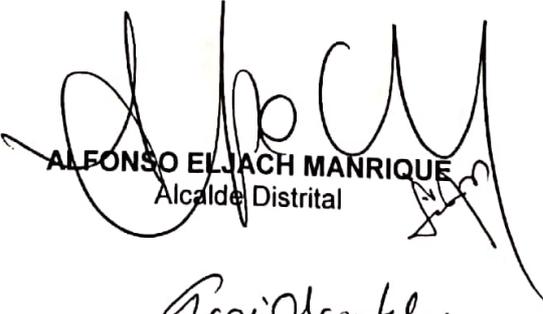
| CODIGO PRESUPUESTAL | DETALLE  | FUENTE  | VALOR                   |
|---------------------|--|---|-------------------------|
| 2.4.3.04.5.2        | SUBPROGRAMA: PROMOCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  |   | 5.221.844.965,29        |
| 2.4.3.04.5.2.03-01  | Apoyo a los organismos de seguridad y convivencia, Policía Nacional, Defensa Civil e Inpec del distrito de Barrancabermeja (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja). | RECURSOS PROPIOS  | 2.349.900.000,00        |
| 2.4.3.04.8.1.04-25  | Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET en el distrito de Barrancabermeja                          | FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010) | 2.871.944.965,29        |
|                     | <b>TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020</b>  |   | <b>5.228.587.465,29</b> |

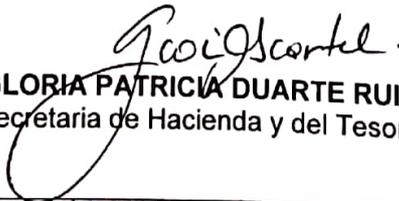
**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

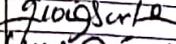
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **17** NOV 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital

  
**GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ**  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro

|          | NOMBRE DEL FUNCIONARIO      | CARGO                                 | FIRMA  | FECHA                   |
|----------|-----------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------|
| Proyecto | Rubielá Campo Medina        | Asesora Externa - Área de Presupuesto |   | 13 de noviembre de 2020 |
| Revisó   | Gloria Patricia Duarte Ruiz | Secretaria de Hacienda y del Tesoro   |  | 13 de noviembre de 2020 |
| Vo, Bo   | Carmen Celina Ibáñez        | Jefa de la Oficina Jurídica           |  | 13 de noviembre de 2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma